

Minería informal, ilegal y criminal en el gobierno Santos

(Tiempo estimado: 7 - 14 minutos)


 Categoría: [Política y Gobierno](#)

Creado: Lunes, 19 Noviembre 2012 03:06

 Escrito por [María del Pilar Pardo](#) *


La distinción es esencial y sin embargo las fronteras son borrosas. Un recuento preciso y resumido de los intentos, los fracasos y las medidas recientes del gobierno para “formalizar” a los “artesanales” y perseguir a los “criminales”. ¿Será que no los confunde?



"Minería criminal" es "el combustible de buena parte de la violencia en el país": Juan Manuel Santos.

Foto: Presidencia.

Mayoría ilegal

En Colombia, al igual que en otros países en América Latina, la minería *de hecho* o informal ha sido una forma ancestral de subsistencia para muchas comunidades y familias, que conlleva el uso de métodos empíricos de producción, altos costos de explotación y serios impactos ambientales. De las cifras presentadas por el Ministerio de Minas y Energía — y una vez analizados los datos del censo minero 2009-2011 — se concluye que existen 14.357 Unidades de Producción Minera (UPM), el 56 por ciento de las cuales declara no tener *ningún* tipo de título minero. La gráfica siguiente presenta el desglose de la situación jurídica de los títulos mineros a diciembre de 2011:



María del Pilar Pardo*

Suscríbese a Razonpublica.com

Compartir

Con tus redes sociales

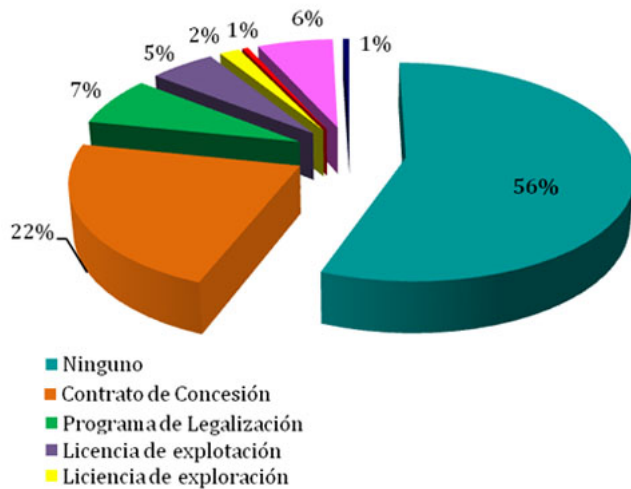


Artículos relacionados

- [Los huecos en el Plan de Desarrollo de - y Simón-](#)
- [La minería en el Plan Nacional de Desar](#)
- [La minería en el Plan de Desarrollo](#)
- [La minería en los llanos](#)
- [¿Están desprotegidos los páramos de la minería?](#)

Esta semana en Razonpublica

- [Nubarrones sobre la Cumbre Medofilo IV](#) Recuento sobre las 8 cumbres que mueve 21 años de historia en las relaciones en Estados Unidos y América Latina, y que ver con claridad qué podemos — y no podemos —...
- [Ley de garantías: ¿Conviene eliminarla año electoral?](#) Fabián Alejandro Acuña Aunque tiene el apoyo de alcaldes y gobernadores, la propuesta de Santos ¿ es más una estrategia político-electoral, que reforma estructural. ¿Cuáles son los mo las...
- [Cárceles en Colombia: un sistema que c](#) Isabel Gutiérrez, Santiago Tobón La otra cara de la crisis de la justicia es deplorable sistema penitenciario. Aquí se exponen claramente las funciones espe que un buen sistema penitenciario debe cumplir y...
- [Abriendo el debate sobre las drogas: el del Estado](#) Hernando Llano Angel Argumentos claros y probados sobre po penalización de la droga debe ser reem por una acción del Estado que influya ta lo público como en la vida privada de...
- [¿Trabaja el Ministro de las Tlc para los monopolios?](#) Libardo Espitia



Fuente: Censo Minero Colombiano.

Frente a esta situación, el gobierno ha prendido las alarmas y decidió iniciar un proceso de formalización de la minería de hecho, así como adoptar un paquete de medidas para combatir lo que denominó “minería criminal”. En palabras del propio presidente Santos Redacción Política [1].

Cinco intentos de formalización

Entre las experiencias de formalización y de legalización de actividades mineras en Colombia, debo destacar cómo en 1993 se intentó modificar el régimen de contratación y legalizar 1.475 hectáreas de explotación de esmeraldas. Se esperaba recuperar al menos 700 millones de pesos a favor de Minerales de Colombia (Mineralco). Este intento no tuvo mucho éxito, pues logró apenas “15 empresas constituidas legalmente y con permiso del gobierno para realizar explotaciones”

Otro intento importante se dio en 1994, cuando el gobierno ofreció a los mineros informales la posibilidad de legalizar su labor y al mismo tiempo de acceder a créditos, a asistencia técnica y otros programas de apoyo oficial. Para acceder a estos incentivos se requería diligenciar un formulario que recibió el nombre de *título minero*. Se logró que un 14,5 por ciento — es decir, 566 solicitudes — formalizara su actividad.



En 1994 se logró que un 14,5 por ciento de la minería sin título se formalizara.

Foto: funlam.edu.co

El anterior Código de Minas (Decreto 2655 de 1998) permitía la legalización de explotadores de depósitos y yacimientos mineros sin título vigente, dando 6 meses para solicitarlo y dándoles prelación sobre las minas que ya venían explotando. No hay datos sin embargo sobre el número de beneficiarios que se acogieron a esta disposición. Por su parte, en el artículo 58 de la *ley 141 de 1994* (antigua Ley de Regalías) se estableció un proceso para legalizar explotaciones *de hecho* de pequeña minería, que hubieran estado ocupadas en forma permanente hasta noviembre de 1993, y les confirió 6 meses a partir de su vigencia para que presentaran la solicitud de licencia, permiso o contrato de explotación; la autoridad competente debía legalizar la explotación en un plazo no mayor de 1 año.

Una experiencia más: el actual Código de Minas (Ley 685 de 2001) establece que los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional deberán solicitar en el término de tres años contados a partir del 1º de enero de 2002, que les sean

“Existe un número importante de mineros artesanales, de mineros informales. A ellos les decimos: no se preocupen, vamos a formalizarlos”: Mensaje de Santos al comienzo de su gobierno.

Contratos prorrogados y cláusulas ventosas mientras los usuarios del celular cada vez tienen un peor servicio. Crónica de cómo el Ministerio ha venido actuando a favor de

- [Elecciones regionales: lo que dicen las encuestas](#) Efraín Sánchez
Siguen apareciendo encuestas sobre las elecciones del próximo octubre. Aquí, un análisis esclarecedor y divertido sobre lo que significan los datos de la última de ellas, aunque...
- [Bogotá, Colombia y el cambio climático](#) I Guhl
A pesar de que los causantes principales del cambio climático son las grandes potencias, países como Colombia deben adaptarse y plantear estrategias para enfrentarlo....
- [Ley de víctimas: desafíos para la reparación integral](#) Aura Bolívar
Aunque hay avance en el registro de las víctimas y en atención de tipo asistencia jurídica mucho por hacer en materia de diseño y coordinación institucional, garantías de...
- [Regular el cabildío: ¿cómo y por qué?](#) I Montoya Céspedes
El *lobby* ante el Congreso debe ser estrictamente regulado, pero debe prohibirse ante los intereses. Por eso se necesitan definiciones precisas y normas que separen claramente lo que...
- [La Oculta de Héctor Abad: poética del a ética tropical](#) Felipe Martínez Pinzón
Esta novela no es apenas la historia de una familia y su vínculo con la tierra. También es una deconstrucción del mito colonizador del antioqueño, una historia del agua y la...
- [¿Por qué la democracia necesita de las humanidades?](#) Paola Molano Ayala
En un sistema educativo que le da cada vez más importancia a las habilidades técnicas y productivas, la enseñanza de las humanidades y las artes se hace necesaria como estímulo para la...
- [La Economía Verde sin presupuesto](#) Ma Rodríguez Becerra
Para Manuel Rodríguez Becerra el Plan Nacional de Desarrollo se queda corto en cuanto a presupuesto para cuidado ambiental e incorpora varios...
- [Carlos Gaviria 1937-2015](#) Consuelo Gaitán
Su amiga y compañera de trabajo, Consuelo Gaitán repasa el legado del magistrado recientemente.

otorgadas en concesión las minas, llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma, siempre que el área solicitada se halle libre para contratar. Esta disposición fue remozada por la Ley 1382 de 2010, que otorgo dos años más de plazo para la legalización de la minería de hecho. Evidentemente, tampoco ha dado frutos.

Nueva cruzada

A comienzos de su gobierno, el presidente Santos anunció en la [revista Dinero](#) una nueva cruzada contra la minería "ilegal", tratando de distinguirla de la informal: "Existe un número importante de mineros artesanales, de mineros informales. A ellos les decimos: no se preocupen, vamos a formalizarlos. Vamos a proveer los instrumentos y los mecanismos para que ellos se formalicen y puedan explotar los minerales en forma correcta, respetando el medio ambiente, respetando el entorno, no derramando cianuro o mercurio en el agua, que después acaba con nuestros peces o con las vidas humanas".

Dos años después de estas declaraciones, los colombianos seguimos viendo los mismos titulares: en días pasados nuevamente el presidente Santos afirmaba en la página electrónica de Presidencia de la República: "[Vamos con todo contra la minería ilegal](#)". El mandatario aclaró que habrá "mano generosa" para ayudar a la minería artesanal que quiera formalizarse, e indicó que hay 30 mil millones de pesos

disponibles para la formalización, pero también anunció "mano dura y contundente contra la minería criminal" (el anexo al final de este artículo presenta la definición de los distintos tipos de minería que reconocen las autoridades colombianas, donde no figura la minería "criminal").

Muchos colombianos, al igual que yo, nos preguntamos: ¿qué se está haciendo mal? ¿Por qué seguimos cometiendo los mismos errores? ¿Habría evaluado el gobierno las medidas citadas más arriba para no repetir los errores del pasado?

Qué ha hecho el gobierno Santos

El 21 de septiembre de 2012 se expidió el Decreto 1970, que faculta temporalmente a la autoridad minera o su delegada para adelantar "los trámites de legalización de la actividad minera para explotadores, grupos y asociaciones que acrediten ser mineros tradicionales y que exploten minas de propiedad estatal sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional". Esta norma establece los requisitos, el procedimiento y los beneficios para quienes se acojan a esta nueva oportunidad [2].

Se pretende utilizar un sistema de rastreo para toda la maquinaria que ingrese al país, con el fin de evitar el contrabando.

En julio de 2012 fue adoptada la Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal, mediante la Decisión 774, definida por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores. Según la Decisión, "Los Países Miembros se encuentran facultados para decomisar e incautar, inmovilizar, destruir, demoler, inutilizar y neutralizar los bienes, maquinaria, equipos e insumos utilizados en la minería ilegal, para lo cual los Gobiernos reglamentarán la oportunidad y el procedimiento respectivo, a fin de hacer efectivas estas medidas"[3].

En desarrollo de esta decisión, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Decreto 2235 del 3 de octubre de 2012, que autoriza a la Policía Nacional a *destruir* la maquinaria pesada o sus partes que se utilicen en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley.

Hay 30 mil millones de pesos disponibles para la formalización de la minería.



Se pretende utilizar un sistema de rastreo para toda la maquinaria que ingrese al país, con el fin de evitar el contrabando
Foto: armada.mil.co

4. Por otra parte, el gobierno ha decidido combatir la minería *criminal* mediante dos herramientas:

i. Aumento de controles –licencia previa y otras restricciones– sobre la importación de maquinaria para evitar su uso en minería “criminal”; el Decreto 2261 de 2012 avanzó en este sentido [4].

ii. Tipificación del *delito de minería ilegal*, proyecto que será radicado próximamente en el Congreso. Aunque las normas penales vigentes permiten judicializar estas actividades por sus impactos sobre el medio ambiente, el presidente lamenta que “lo único que podemos hacer es castigarlo por causar un daño grave contra el medio ambiente (énfasis añadido)”.

5. El proyecto de ley que pretende reformar el Código de Minas y que actualmente se encuentra en consulta, establece la posibilidad de declarar “Áreas Especiales de Formalización Minera. También contempla beneficios graduales respecto de la obligación del pago de cuotas y derechos, y crea el Fondo de Formalización Minera y de Apoyo a la Pequeña Minería (FORMI).

Dos cosas muy distintas

Con esta nueva batería de normas, el gobierno está tratando de hacer frente a dos problemas distintos: el primero, formalizar la *minería de hecho*; el segundo, atacar lo que se ha denominado *minería criminal*. Esperemos que estas cosas no se mezclen ni confundan para que no se cumpla el pronóstico de la Defensoría del Pueblo.

En efecto, en su informe *Minería de Hecho en Colombia* – publicado en diciembre de 2010 – la Defensoría nota que “legalizar una actividad minera, para los pequeños mineros puede ser un proceso tortuoso y de alto costo en tiempo y dinero, frente a las limitadas ventajas que ofrece... Además, en las áreas remotas donde trabajan, el gobierno nacional y las autoridades territoriales generalmente carecen de capacidad para regular, controlar o apoyar estas actividades distantes.”



En Colombia existen 14.357 Unidades de Producción Minera (UPM), el 56 por ciento de las cuales declara no tener ningún tipo de título minero. Foto: Cortolima

“Sin embargo, en muchos casos el gobierno ha optado por *no* reconocer las actividades de los pequeños mineros de hecho, hasta el punto de perseguirlos y aplicarles prohibiciones, tal como lo denuncian los mineros del municipio de Ayapel (Córdoba) y del Bajo Cauca antioqueño... Esto sucede, de igual manera, si los derechos a las tierras no son reconocidos o si los costos de salud, seguridad, ambientales y sociales de estas actividades son considerados demasiado altos con respecto a los beneficios” [5]

* Gerente de Gestión Ambiental Estratégica.

Anexo

En el glosario minero disponible en la página electrónica del Ministerio de Minas y Energía [6] los tipos o clases de minería son:

El gobierno quiere tipificar el delito de minería ilegal aunque las normas penales vigentes permiten judicializar estas actividades por sus impactos sobre el medio ambiente.

Tipos de minería en Colombia

Minería a cielo abierto	Actividades y operaciones mineras desarrolladas en superficie.
Minería a granel	1. Método de minería que consiste en extraer grandes cantidades de mena o material de bajo tenor conjunto con la mena o material de alta ley. 2. Cualquier método mecanizado de minería a gran escala que involucre la remoción de miles de toneladas/día, con un relativamente reducido número de personal.
Minería aluvial	Actividades y operaciones mineras adelantadas en riberas o cauces de los ríos; también se emplean métodos de minería aluvial para la extracción de minerales y materiales en terrazas aluviales.
Minería de subsistencia	1. Minería desarrollada por personas naturales que dedican su fuerza de trabajo a la extracción de algún mineral mediante métodos rudimentarios y que en asociación con algún familiar o con otras personas generan ingresos de subsistencia. 2. Se denomina así a la explotación de pequeña minería de aluvión, más conocida como barequeo, y a la extracción ocasional de arcillas, en sus distintas formas, y los materiales de construcción.
Minería formal	Conformada por unidades de explotación de tamaño variable, explotadas por empresas legalmente constituidas.
Minería ilegal	Es la minería desarrollada sin estar inscrita en el Registro Minero Nacional y, por lo tanto, sin título minero. Es la minería desarrollada de manera artesanal e informal, al margen de la ley. También incluye trabajos y obras de exploración sin título minero. Incluye minería amparada por un título minero, pero donde la extracción, o parte de ella, se realiza por fuera del área otorgada en la licencia.
Minería informal	Constituida por las unidades de explotación pequeñas y medianas de propiedad individual y sin ningún tipo de registros contables.
Minería legal	Es la minería amparada por un título minero, que es el acto administrativo escrito mediante el cual se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo mineros de propiedad nacional, según el Código de Minas. El título minero deberá estar inscrito en el Registro Minero Nacional.
Minería subterránea	Actividades y operaciones mineras desarrolladas bajo tierra o subterráneamente.

Otras definiciones del Código de Minas – Ley 685 de 2001-

Minería Ocasional (art 152)	La extracción ocasional y transitoria de minerales industriales a cielo abierto, que realicen los propietarios de la superficie, en cantidades pequeñas y a poca profundidad y por medios manuales, no requerirá de concesión del Estado. Esta explotación ocasional solamente podrá tener como destino el consumo de los mismos propietarios, en obras y reparaciones de sus viviendas e instalaciones, previa autorización del dueño del predio. Todo otro destino industrial o comercial que le den a los minerales extraídos, al amparo de este artículo, les está prohibido.
------------------------------------	---

Barequeo	El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.
-----------------	---

* **Abogada, especialista en Negociación y Relaciones Internacionales, gerente de la firma Gestión Ambiental Estratégica.**

Para ver las notas de pie de página, pose el mouse sobre el número sin dar click.



Escribir un comentario

“Los comentarios en Razón Pública están sujetos a moderación, (de 8 am a 6pm hora de Colombia) con el fin de garantizar un intercambio de opiniones en tono respetuoso - serán bienvenidas la crítica aguda y la ironía - que enriquezcan el debate y resulten interesantes para lectores y autores.

En consecuencia, no se aceptarán comentarios del siguiente perfil:

1. Que constituyan descalificaciones, ataques o insultos contra los autores o contra otros participantes del foro de comentarios.
2. Que incluyan contenidos, enlaces o nombres de usuarios que razonablemente puedan considerarse insultantes, difamatorios o contrarios a las leyes colombianas.
3. Que incorporen contenido racista, sexista, homofóbico o discriminatorio por razón de nacionalidad, sexo, religión, edad o cualquier tipo de discapacidad.
4. Que hagan directa o indirectamente apología del terrorismo o de la violencia.
5. Que apoyen diferentes formas de violación de derechos humanos.
6. Que incluyan contenidos o enlaces que puedan ser considerados como publicidad disfrazada, spam o pornografía.
7. Comentarios sin sentido o repetidos, que serán eliminados sin piedad.

Los comentarios no reflejan necesariamente la opinión de Razón Pública, sino la de los usuarios, únicos responsables de sus propias opiniones.”

Nombre (requerido)

E-mail (requerido)

Título (requerido)